



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

RESOLUCIÓN

HECHOS

ÚNICO. – Ha tenido entrada en este órgano competicional solicitud, formulada por la UE CORNELLÁ SAD, de modificación del horario del encuentro UE CORNELLÁ – CA OSASUNA “B”, correspondiente a la jornada 2ª del grupo 2 de Primera Federación, inicialmente fijado a las 19:30 horas del sábado 3 de septiembre de 2022, solicitándose sea fijado a las 19:30 horas del domingo 4 de septiembre de 2022.

El motivo de dicha solicitud responde a los trabajos necesarios de mantenimiento del terreno de juego de la instalación principal de juego del club local, acreditada documentalmente por la propiedad del mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.a) de los Estatutos de la RFEF, este órgano competicional ostenta competencia para suspender, adelantar o retrasar partidos.

II.- Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 237.3 del Reglamento General, sin necesidad de ningún trámite especial para esta categoría en cuestión, se podrá, ponderando la concurrencia de especiales circunstancias, autorizar que se adelante o retrase un determinado encuentro, siempre, desde luego, que no se altere el orden de partidos establecido en el calendario oficial.

Tratándose en este caso del retraso del encuentro dentro del mismo fin de semana de disputa de la jornada en cuestión por causa de los trabajos necesarios de mantenimiento del terreno de juego, se aprecia que concurren especiales circunstancias por el motivo referido y que con la modificación de horario solicitada no se altera el orden de partidos establecido en el calendario oficial, es por lo que se

RESUELVE:

ESTIMAR la solicitud de modificación de horario formulada por la UE CORNELLÁ SAD y retrasar la celebración del encuentro UE CORNELLÁ SAD – CA OSASUNA “B”, correspondiente a la jornada 2ª del grupo 1 de Primera Federación, a las 19:30 horas del domingo 4 de septiembre de 2022.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Contra la presente resolución cabe interponer recurso, sin efectos suspensivos, ante el Comité Nacional de Segunda Instancia en el improrrogable plazo de 48 horas desde su notificación.

Notifíquese a ambos clubes, al Área de Competiciones y Fútbol no Profesional de la RFEF y al Comité Técnico de Árbitros a los efectos oportunos.

En Las Rozas de Madrid, a 30 de agosto de 2022.

Rafael Alonso Martínez

Juez Único de Competiciones No Profesionales